



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	28 DE JUNIO DE 2019
Número:	28/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,30 horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, Dña. M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Constitución de la Junta de Gobierno Local.**
2. **Contratación:**
 - 2.1. **Procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda”.- Adjudicación**
 - 2.2. **Procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales, por el departamento de Calidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa Lote n.º 6. Declarar desiertos resto de Lotes**
 - 2.3. **Procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del “Suministro de combustible para vehículos del Ayuntamiento de Novelda y maquinaria automotriz del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.- Propuesta de Clasificación y requerimiento a la oferta más ventajosa**
3. **Juzgado:**
 - 3.1. **Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 000306/2019, interpuesto por- Encargo de personación**
 - 3.2. **Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 00417/2017, interpuesto por- Dar cuenta de la Sentencia recaída en el procedimiento**
 - 3.3. **Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 000863/2017,**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

interpuesto por- **Dar cuenta de la Sentencia recaída en el procedimiento**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1. Procedimiento abierto para la ejecución de las obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol”.- Aprobación del Proyecto Técnico y del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**

La Secretaria Acctal. advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, y con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2015; se procede a la CONSTITUCIÓN de la nueva JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como consecuencia de las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, y de la nueva Corporación Municipal constituida el día 15 de junio de 2019.

La Junta tuvo conocimiento de la Resolución número 2019/1469 de fecha 19 de junio de 2019 sobre el NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS de la Junta de Gobierno Local, así como del RÉGIMEN DE SESIONES, que literalmente dice:

“Número de resolución: 2019/1469

Fecha de resolución: 19/06/2019

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Novelda.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 52 y 53 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), **RESUELVO:**

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Novelda, que estará integrada, además de por el Alcalde, por los siguientes señores Concejales/as:

- **D.^a GENOVEVA MICÓ SOLER**
- **D. IVÁN JOSÉ NÍGUEZ PINA**
- **D.^a MARÍA DOLORES ABAD GUERRA**

Segundo.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, tendrá las competencias que le fueron delegadas por la Alcaldía mediante Resolución de 27 de abril de 2018, y las delegadas por el Pleno de la Corporación por acuerdo de 5 de marzo de 2019; en las que se ratifica hasta que se definan las nuevas competencias que se quieran delegar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Tercero.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, **se celebren habitualmente los VIERNES, a las 9,00 horas.** El Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del R.O.F.; notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 52 en relación con el 46 del R.O.F.”

Asimismo, se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2019/1493 de fecha 25 de junio de 2019, relativa a la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

“Número de resolución: 2019/1493

Fecha de resolución: 25/06/2019

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019 se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, y se estableció en cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias, que se celebrarán los viernes a las 9,00 horas; el Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Visto lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 34.1 y 2, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local salvo las que expresamente tengan carácter de indelegables; y lo especificado en el artículo 35 sobre el procedimiento de delegación de atribuciones que se realizará mediante decreto.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas, que ahora le delego:

SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. ÁREA ECONÓMICA

1.1. En materia Presupuestaria y Contable:

1.1.1. Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, salvo que por la urgencia en los plazos resulte inconveniente incluirlo en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

1.1.2. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

1.2. En materia de gestión tributaria

1.2.1. Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.

1.3. Tesorería

1.3.1. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.

1.3.2. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.

2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Ley 40/2015 R.J.S.P.; Ley 9/2017 L.C.S.P.: DA 2ª; y 3ª)

2.1. En materia de Recursos Humanos.

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.3. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

2.1.4. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.5. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.2. En materia de Contratación:

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Adjudicación de contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contrato menor.
- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.
- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.
- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

2.3. En materia de Patrimonio:

2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.3. Las autorizaciones de utilización de locales y espacios públicos por actividades lucrativas cuya duración exceda de tres meses.

SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.2. Declaraciones de ruina.

3.3. Licencias ambientales y autorizaciones en materia de comercio, espectáculos y actividades recreativas para las que la legislación vigente exija licencia o resolución autorizatoria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO

5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO

5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).

5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.

5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia.

5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.)

6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS

6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas estén atribuidas a la Junta de Gobierno por la norma reguladora de dicha subvención, o así se disponga en la misma.

6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.

6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.

SEGUNDO: Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

TERCERO: Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

CUARTO: Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, y deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

QUINTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.”

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

2.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TELEFONÍA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de fecha 21 de junio de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de “Telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda””, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de diciembre de 2018 sobre apertura del Sobre A “Documentos”:

1. D., en representación de COMUNICACIONES ENERSOL ,S.L.
2. D., en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
3. D., en representación de CABLE AIREWORLD S.A.U.

Vista la mesa de contratación celebrada en fecha 7 de enero de 2019 procediendo a la apertura de los sobres B) de “Propuesta técnica y mejoras” para la prestación del servicio.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 8 de abril de 2019 sobre valoración de los criterios contenidos en el Sobre B con el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

OFERTAS	CABLE AIREWORLD	COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
Control fraudes (3 p.)	1	3	2
Bloqueo llamadas (2 p.)	2	2	2
Tolerancia a fallos (5 p.)	4	5	3
Otras mejoras (10 p.)	10	10	6
Propuesta técnica	16	20	10
TOTAL	33	40	23

Visto que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2019 procedió a la apertura del Sobre C relativo a "Oferta económica, tiempo de respuesta y resolución de incidencias":

1.- Comunicaciones Enersol, S.L.:

- **Paquete llamadas:**

- 7000 m. a fijos: 45 € +IVA

- 9000 m. a móviles: 198 € + IVA

- **Exceso de minutos:**

- A fijos: 0,02€ + IVA/ 2 m.

- A móviles: 0,06€ + IVA/ 2m.

Llamadas a numeración especial 100 € + IVA.

Tiempo de respuesta, inferior a 30 m.

Tiempo de resolución: 30 m.

2.- Vodafone España, S.A.U.

- **Paquete llamadas:**

- 7000 m. a fijos: 100 € +IVA

- 9000 m. a móviles: 130 €+ IVA

- **Exceso de minutos:**

- A fijos: 0 € / 2 m.

- A móviles: 0 € / 2m.

Llamadas a numeración especial 100 € + IVA.

Tiempo de respuesta, inferior a 30 m.

Tiempo de resolución: 2 h.

3.- Cable Aireworld:

- **Paquete llamadas:**

- 7000 m. a fijos: 39 € +IVA

- 9000 m. a móviles: 149 € + IVA

- Mantenimiento: 69 € + IVA

- **Exceso de minutos:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- A fijos: 0,024 € + IVA/ 2 m.
- A móviles: 0,06 € + IVA/ 2m.
- Llamadas a numeración especial 100 € + IVA.

Tiempo de respuesta, inferior a 30 m.

Tiempo de resolución: 1 h.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 15 de abril de 2019 sobre puntuación de los criterios contenidos en el Sobre C con el siguiente resultado:

	Comunicaciones Enersol, S.L.	Vodafone España, S.A.U.	Cable Aireworld, S.A.U.
P. E. Bono m. (40)	37,11	37,38	36,78
P. E. Exceso m. (5)	4,99	4,99	4,99
T. de respuesta (5)	5	5	5
T. res. incidencias (5)	5	3	4
TOTAL	52,10	50,37	50,77

Resultando que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 18 de abril de 2019 propuso a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente a las ofertas presentadas, de conformidad con los informes emitidos por el director del contrato, de la forma que a continuación se indica y requerir a la oferta n.º 1 presentada por COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. para que presente la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ofertas	Comunicaciones Enersol, S.L.	Cable Aireworld, S.A.U.	Vodafone España, S.A.U.
Total puntos B)	40	33	23
Total puntos C)	52,10	50,77	50,37
TOTAL	92,10	83,77	73,37

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2019 se acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación requiriendo a la empresa COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción del acuerdo, presentara la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Resultando que la mercantil COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 1.600 €, según mandamiento de ingreso n.º 12019000007790 de fecha 29/05/2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 13 de junio de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de “Telefonía fija del Ayuntamiento de Novelda” a la mercantil COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. con CIF n.º B03858818 por el precio total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930 €) -por la totalidad de los 5 años de duración del contrato-, correspondiendo 33.000 € a la base imponible y 6.930 € al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

2.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES, POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA LOTE N.º 6. DECLARAR DESIERTOS RESTO DE LOTES

Vista la propuesta de fecha 21 de junio de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Suministro de Material para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de calidad urbana del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, dividiéndose en los siguientes lotes:

Lote	Material	Presupuesto anual sin IVA	Presupuesto anual IVA incluido
1	Ferretería	1.487,60	1.800,00
2	Pintura	1.983,47	2.400,00
3	Fontanería	2.975,21	3.600,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4	Carpintería	1.115,70	1.350,00
5	Construcción	7.933,88	9.600,00
6	Electricidad	3.000,00	3.630,00
7	Alquiler maquinaria	1.322,31	1.600,00
8	Jardinería	2.231,40	2.700,00
9	Herrería	743,80	900,00
10	Hormigón	1.239,67	1.500,00
11	Asfaltos	743,80	900,00
	Suma	24.776,84	29.980,00

Resultando que se han presentado proposiciones para el Lote n.º 6 ELECTRICIDAD por los siguientes licitadores según consta en el actas de apertura de los sobres A) "Documentos" en fecha 10 de mayo de 2019:

1. D., en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, S.L.
2. D., en representación de la mercantil LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, .SL.
3. D., en representación de la mercantil "RAMÓN BERENGUER, S.L.U. "

Examinada la documentación administrativa presentada por la mesa, se considera correcta.

En fecha 20 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B) "Oferta Económica" presentadas para el Lote n.º 6, presentando las siguientes ofertas:

1. D., MONTAJES ELÉCTRICOS ABEL SEVA, S.L. ofreciendo un 22 % de baja sobre los precios unitarios establecidos.
2. D., LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, .SL., ofreciendo un 52 % de baja sobre los precios unitarios.
3. D., "RAMÓN BERENGUER, S.L.U. ", ofreciendo un 23 % de baja sobre los precios unitarios establecidos.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de mayo de 2019 en el que se considera que la oferta n.º 2 es baja temeraria por ser superior en más de 10 unidades a la media aritmética, según el siguiente cuadro:

Plica nº	Baja ofertada %	Importe sobre el tipo %
1	22,00	78,00
2	52,00	48,00
3	23,00	77,00
Media aritmética		67,67

La Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la L.C.S.P., concedió a la oferta n.º 2, Llums i Aire, Electricidad Carmelo, S.L., un plazo de tres días para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la justificación de la baja ofertada y con fecha 28 de mayo de 2019 presenta la citada justificación, la cual se consideró suficiente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en 11 de junio de 2019, aceptándose acepta y solicitando nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que se puntúen las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico Municipal de fecha 12 de junio de 2019, en el que se puntúan las ofertas presentadas, aplicando los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de la siguiente forma:

Plica nº	Baja ofertada %	Puntuación
1	22,00	42,30
2	52,00	100,00
3	23,00	44,23

Vista la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión celebrada el 12 de junio de 2019 sobre declarar desiertos los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 al no haberse presentado ningún licitador, y para el Lote n.º 6 de Electricidad, clasificar las ofertas presentadas de forma decreciente y que se requiera a la oferta presentada por LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, .SL. para que presente la documentación a que se refiere la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas administrativas.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 14 de junio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Suministro de Material para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de calidad urbana del Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento en relación a los los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, por no haberse presentado ninguna oferta, publicando la presente resolución en el perfil de contratante.

TERCERO.- Clasificar respecto del Lote n.º 6 “Electricidad” por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 12 de junio de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Orden	Empresas	Baja ofertada %	Puntuación
1	Llums i Aire, Electric.Carmelo, S.L.	52,00	100,00
2	Ramón Berenguer, S.L.U.	23,00	44,23
3	Montajes Eléctricos Seva Alvarez, S.L.	22,00	42,30

CUARTO.- Requerir a la mercantil LLUMS I AIRE, ELECTRICIDAD CARMELO, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 300 € correspondiente al 5 % del precio del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el número de anualidades del mismo excluidas las prórrogas, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

2.3.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta de fecha 21 de junio de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Ayuntamiento de Novelda cuyos pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019.

Visto que habiéndose cursado tres invitaciones, en fecha 18 de abril de 2019 se ha presentado una única proposición por parte de la empresa NOVELDIESEL, S.L.U.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2019 procedió a la apertura de Sobre A de Documentación Administrativa, y calificó correcta la misma por entender que se cumple con lo previsto en los Pliegos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de mayo de 2019 procedió a la apertura de los Sobres B) y C) en acto público, negociando con el único licitador presentado las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste presentó, así como solicitar una vez finalizada la fase de negociación al único licitador que presente por escrito su oferta final que deberá responder del resultado de la negociación realizada, y recabar informe técnico al respecto para posteriormente elevar nuevamente el expediente a este órgano de contratación para acordar lo que corresponda.

Visto el Sobre B donde aportan una memoria del suministro con el siguiente contenido:

1. Descripción de la sociedad NOVELDIESEL, S.L.U
2. Actividad de la sociedad
3. Tipos de combustible a suministrar
4. Características técnicas de los productos a suministrar
5. Requisitos mínimos
6. Características del servicio de suministro.
7. Conclusiones

Interesa destacar los servicios y características ofrecidos por el licitador:

“a) Disponibilidad de servicio horario

Nuestra estación de servicio se encuentra abierta al público de lunes a domingo, durante todos los días del año, en horario ininterrumpido de 06:00 horas a 23:00 horas.

b) Calidad del combustible

Tal y como se detalla en el informe de características del combustible que se adjunta en el sobre correspondiente a la documentación administrativa Sobre A, el combustible suministrado por esta mercantil se trata de un producto BP con tecnología Active de la máxima calidad.

c) Rapidez en el servicio

La mercantil NOVELDIESEL, S.L.U. a través de su estación de servicio situado en el municipio de Novelda, garantizará un servicio a los trabajadores municipales con la máxima rapidez y eficacia, dada su atención al cliente realizada por los trabajadores que se encuentran tanto en caja como en pista de repostaje, agilizando al máximo la rapidez en el servicio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

d) Suministro de extras de lavados exteriores a vehículos

La mercantil NOVELDIESEL, S.L.U. garantiza el suministro de lavados exteriores a los vehículos del Ayuntamiento de Novelda, al disponer de lavaderos automáticos y aspirador para limpieza de vehículos en su estación de servicio situada en el municipio de Novelda”.

Visto el Sobre C donde el licitador ofrece hasta 3 céntimos por litro de reducción del precio máximo por litro en el total de los tipos de combustible correspondientes.

Visto el informe emitido por el director del contrato en fecha 30 de mayo de 2019 haciendo constar lo siguiente:

“De acuerdo con la oferta presentada por la empresa Noveldiesel S.L.U, para la contratación del suministro de combustibles para los vehículos del parque móvil de este Ayuntamiento, le informo:

Criterios evaluables mediante fórmula económica (hasta 70 puntos).

De acuerdo con lo presentado, a la oferta se le otorga 70 puntos.

Criterios que dependen del juicio de valor (hasta 30 puntos)

De acuerdo con lo presentado, a la oferta se le otorga 30 puntos.

*Por todo ello se califica la única oferta presentada con un **total de 100 puntos**, y reúne las condiciones y requerimientos que se solicitan en la contratación.”*

Vista la oferta final presentada donde NOVELDIESEL, S.L.U. se compromete a ejecutar el contrato por un importe total de 42.000 € IVA incluido (entiéndase anual), correspondiendo 34.710,74 € a la base imponible y 7.289,26 € al IVA, siendo el precio ofertado el siguiente:

- Gasolina sin plomo 98º octanos: 0,03 €/litro de reducción
- Gasolina sin plomo 95º octanos: 0,03 €/litro de reducción
- Gasóleo de automoción (clase A): 0,03 €/litro de reducción

Indican asimismo que dicha reducción se aplicará al precio de referencia semanal publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, tal y como se establece en la cláusula 6) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que la duración del contrato es de 2 años y que el precio del mismo asciende a **69.421,48 €** IVA excluido- si bien el Pliego por error material indica 69.420,56 €, lo cual deberá ser corregido al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que multiplicando el precio anual del contrato de 34.710,74 € por los dos años da un total de 69.421,48 € -.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 4 de junio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO.- Acordar la corrección del error material en el precio estimado del contrato fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 6) en el sentido de donde decía 69.420,56 € debe decir 69.421,48 €.

TERCERO.- Clasificar la oferta presentada por “NOVELDIESEL, S.L.U.”, al ser la única oferta admitida en el procedimiento y valorarla con la máxima puntuación de 100 puntos, según lo informado por el director del contrato.

CUARTO.- Requerir a la mercantil “NOVELDIESEL, S.L.U.”, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 17) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y de daños materiales en las instalaciones con una cobertura mínima de 60.000 euros.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en las cláusulas 9) y 10) del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, y publicarlo en el perfil de contratante para público conocimiento.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO: JUZGADO

3.1.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000306/2019, INTERPUESTO POR- ENCARGO DE PERSONACIÓN

Visto el Recurso Contencioso, procedimiento abreviado, N.º 000306/2019 interpuesto por, en el Juzgado de lo Contencioso N.º 3 de Alicante, contra la resolución de 15 de febrero de 2018 que resolvió desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial por caída sufrida el día 11 de agosto de 2017, en la Plaza de San Roque, debido al mal estado de la calzada, solicitando indemnización por importe de 8.112,50 euros.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º Tres de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro.

Considerando la necesidad de designar Letrado para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 4 de junio de 2019.

Resultando que para este procedimiento la Cía. de Seguros ZURICH INSURANCE PLC Suc. España, encargada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento para este asunto, a través de la Correduría Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., designó Abogado y Procurador para ocuparse del Recurso de referencia.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Encargar la personación del Letrado y del Procurador, en el Recurso n.º 000306/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Tres de Alicante, para que represente a este Ayuntamiento y defienda los intereses municipales.

3.2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000417/2017.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado N.º 000417/2017, interpuesto por FESP-UGT DEL PAIS VALENCIANO-....., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de febrero de 2017, desestimando las alegaciones presentadas el 28 de diciembre de 2016, contra la modificación de la Plantilla municipal, el Catálogo de Puestos de Trabajo y el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, aprobados inicialmente por el Pleno el 1 de diciembre de 2016.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 138/2019, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Cuatro de Alicante, de fecha 10 de abril de 2019, INADMITIENDO EL RECURSO INTERPUESTO.

En resumen, el Juzgador atendiendo la alegación esgrimida por el Ayuntamiento de causas de inadmisibilidad del recurso, considera que el Sindicato recurrente no ha acreditado su capacidad o autorización para el ejercicio de acciones, al no haber presentado el documento que recoja el acuerdo del órgano competente de la persona jurídica de promover juicio o pleito en defensa de sus derechos, es decir la decisión de litigar de solicitar la tutela judicial, que ha de ser acordada por el órgano competente según sus normas o estatutos.

También considera el juzgador, como segunda causa de inadmisibilidad, que no ha acreditado debidamente la existencia de un interés directo y legítimo en el proceso; no demuestra en que medida una eventual nulidad de la Resolución recurrida vaya a repercutir de un modo efectivo y acreditado en su esfera jurídica como exige la doctrina jurisprudencial.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA nº 138/2019, dando traslado de la misma a la Intervención municipal y al departamento de personal, para su conocimiento y efectos.

3.3.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000863/2017, INTERPUESTO POR- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO

Visto el recurso contencioso administrativo N.º 000863/2017, interpuesto por, contra decreto de 5 de octubre de 2017, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el decreto de 27 de junio de 2017, en el que se acordaba el archivo del expediente sancionador n.º PS0621417 y ordenaba la incoación de nuevo expediente sancionador por obras ejecutadas sin licencia en Paraje Campet, polígono n.º 20, parcela 177.

Considerando que en este procedimiento ha recaído la sentencia nº 316/2019, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Uno de Alicante, de fecha 27 de mayo de 2019, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO y declarando ajustada a derecho la resolución recurrida.

Se imponen las costas procesales a la parte recurrente.

El Juzgador considera que no merece favorable acogida ninguno de los argumentos que sustenta la parte actora en su pretensión anulatoria.

Una de las alegaciones rechazadas es la de haber resuelto finalizar el expediente sancionador por infracción urbanística sin dictar propuesta de resolución y sin conceder el trámite de audiencia al interesado, y resolviendo además iniciar nuevo procedimiento por la realización de obras sin licencia al existir divergencia entre las obras inicialmente identificadas que dieron lugar a la incoación del expediente que ahora se impugna; y las obras que con posterioridad se constataron como verdaderamente existentes que van a ser las identificadas en el nuevo expediente que se formule.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA nº 316/2019, dando traslado de la misma al departamento de urbanismo a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

ÚNICO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta de fecha 26 de junio de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta de fecha 14 de junio de 2019 formulada por la Concejalía de Calidad Urbana.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Visto el proyecto técnico obrante al expediente, redactado en abril de 2019 por D. Antonio Amorós Vera, ingeniero industrial.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe de fecha 26 de junio de 2019 emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el informe técnico favorable al proyecto obrante al expediente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de sustitución de proyectores y cuadro de protección en instalación eléctrica de baja tensión de instalación deportiva existente de intemperie (campo de fútbol) de Novelda, redactado en abril de 2019 por D. Antonio Amorós Vera, ingeniero industrial, por importe total de 74.899 euros, correspondiendo la cantidad de 61.900 a la base Imponible y la cantidad de 12.999 al IVA (21%).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación y adjudicación de la ejecución de las obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol” de Novelda y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Obras de “Ampliación de instalación eléctrica de baja tensión en el campo de fútbol” de Novelda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 74.899 euros, correspondiendo la cantidad de 61.900 a la base Imponible y la cantidad de 12.999 al IVA (21%). El valor estimado del contrato es de 61.900 euros.
- Financiación: Con cargo a la subvención de Diputación IFS 2018.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 1 mes contar a partir del día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.

QUINTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Ingeniero Industrial Antonio Amorós Vera.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09'45 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.^a José Sabater Aracil